

REGLAMENTO DE COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COTA – EMSERCOTA SA ESP

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE COTA – EMSERCOTA SA ESP

OFERTA PRIVADA DE ACCIONES

Cota - 2026



## INTRODUCCIÓN

El presente reglamento (en lo sucesivo, conjuntamente considerado con sus anexos, el “Reglamento”) ha sido expedido por EMSERCOTA SA ESP, mediante aprobación de la JUNTA DIRECTIVA en sesión llevada a cabo el día 16 de enero de 2026, expediendo el Reglamento de colocación de seis mil (6.000) acciones ordinarias (en adelante las “Acciones”) y son propiedad de EMSERCOTA SA ESP (en adelante el “la Empresa”), y está dirigido a los accionistas de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., de conformidad con la exposición de motivos.

El propósito de este Reglamento es servir como instrumento de información, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los accionistas, con el fin de auxiliarlos en la presentación de aceptación o manifestación de suscripción relacionadas con la oferta de acciones de EMSERCOTA S.A. E.S.P., para que puedan ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con los estatutos de la empresa. Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Reglamento tienen los significados asignados a los mismos en las definiciones.

El contenido de éste o de tales documentos, no se considerará como una promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros. Esta información ha sido preparada únicamente para ayudar a los accionistas a realizar su propia evaluación de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y del Reglamento de colocación, y no pretende ser exhaustiva ni incluir toda la información que los accionistas puedan requerir o desechar.

La presentación de una aceptación o manifestación de suscripción constituye el reconocimiento y acuerdo de cada accionista.

Los accionistas se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables según su naturaleza, y cumplir con los mismos.

La sociedad emisora se reserva el derecho, de manera discrecional, de conformidad con las Leyes aplicables y con el Reglamento, para en cualquier momento:

- a. Modificar o adicionar el Reglamento;
- b. Prorrogar o modificar el cronograma para el Programa de Colocación, todo ello, sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier persona o accionista,
- c. El Reglamento ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos y en el entendido expreso de que cada accionista lo utilizará únicamente con ese propósito.
- d. Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un Día Habil, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente Día Habil.
- e. El Reglamento de Colocación se regirá por las Leyes de la República de Colombia, y cualquier conflicto y/o controversia que surja en relación con los mismos será resuelto exclusivamente, por los jueces y tribunales colombianos, en todo caso el presente proceso estará sometido a la regulación comercial y societaria establecida en la normatividad colombiana.
- f. La oferta de las acciones que está dirigida para que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia, la presente oferta se dirige exclusivamente a los accionistas de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo establecido en los estatutos Privados de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, y por el presente Reglamento.



## 1. DEFINICIONES

Para efectos de interpretación del presente Reglamento, a los términos que a continuación se relacionan con mayúsculas, y que no corresponden a nombres propios ni a normas legales, se les atribuirá el significado que seguidamente para ellos se indica. Los términos que denotan singular también incluyen el plural y viceversa, salvo que el contexto dicte lo contrario.

**“Capital Autorizado”:** El capital autorizado es la cifra acordada voluntariamente por los accionistas, el cual está representado por el número de acciones en que se divide el tope máximo de capitalización, teniendo en cuenta la clase y el valor nominal que se fija a cada acción, que para el caso de EMSERCOTA S.A. E.S.P., es de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000 mcte c/u)

**“Capital Social”:** Es el valor de los bienes o el dinero que los accionistas aportan a una empresa sin derecho de devolución.

**“Capital suscrito y pagado”:** Se entiende como la parte del capital autorizado que los accionistas han suscrito y cancelado y el cual puede coincidir con el mismo valor del capital autorizado, en el caso de EMSERCOTA S.A. E.S.P., es de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.638.900.000 M/CTE)

**“Capitalización”:** Es el proceso mediante el cual la sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., busca incrementar el capital de la sociedad, en este caso mediante la colocación de acciones.

**“Dividendo”:** pago que una sociedad efectúa a sus accionistas, es proporcional a la fracción de beneficios repartidos por la empresa.

**“Emisión de acciones”:** Es el método utilizado por EMSERCOTA S.A. E.S.P., en el cual ofrece en venta acciones, con el propósito de recaudar capital, para atender pasivos contingentes, dicha emisión se realizará a través de una oferta privada.

**“Acciones EMSERCOTA S.A. E.S.P.”:** Son las partes en las que se divide el capital social de la compañía.

**“Aceptación o manifestación de suscripción de acciones Válida”:** Es la Aceptación o la manifestación de suscripción de acciones presentada por un accionista dentro de los plazos y con los requisitos previstos en el Reglamento de colocación a los accionistas para ser considerada como válida.

**“Aceptación o manifestación de suscripción de acciones”:** Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual se formula la aceptación a la Oferta de Colocación de Acciones, aceptando todos los términos y condiciones para el desarrollo de la presente oferta, y que sólo podrá ser efectuada por los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**“Accionista Aceptante”:** Es el accionista de EMSERCOTA S.A. E.S.P., que presenta una Aceptación o manifestación de suscripción de acciones.



**“Adendas”:** Son los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento que con posterioridad a su expedición emita la junta directiva, los cuales harán parte integral del mismo, y que estarán a disposición de los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme el reglamento de accionistas para ejercer su derecho de preferencia y del Público en General establecido con el Reglamento.

**“suscripción de acciones”:** Contrato por el cual una persona se obliga a pagar un aporte a la sociedad de acuerdo con el reglamento respectivo y a someterse a sus estatutos. A su vez, la compañía se obliga a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el título correspondiente.

**“Avisos de Oferta”:** Significan los avisos que se comunicarán a cada uno de los accionistas de la empresa y se publicarán en la página web de la sociedad.

**“Día Hábil” o “Día”:** es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en los Reglamentos no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando en el Reglamento se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.

**“Sociedad emisora”:** Será EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**“Fecha de Colocación”:** Es la fecha en la cual la empresa registra al accionista como Aceptante de la oferta en el libro de registro de accionistas, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Sociedad emisora.

**“Fecha de Inicio de la Oferta de Colocación a los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P.”:** Es la fecha a partir de la cual la Sociedad emisora ofrecerá, las acciones mediante Ofrecimiento a los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**“Oferta de Colocación”:** Es la oferta de colocación de las Acciones formulada por la Sociedad emisora, dirigida a los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y los estatutos privados de la sociedad.

**“Pesos colombianos” “Pesos” o “\$”:** *Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.*

**“Precio Mínimo”:** Es el Precio Mínimo definido para la oferta dirigida a los accionistas de la sociedad y será establecido en cada etapa.

**“Reglamento de oferta a los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P.”:** Es el Reglamento de Colocación de Acciones, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la Oferta de las acciones dirigida a los accionistas de la sociedad.

**“Valor Nominal de la acción”:** Las Acciones tienen un valor nominal de \$1.000.000 m/cte., por acción moneda legal colombiana.



**“Pago de acciones”:** Las acciones se entenderán pagadas una vez el accionista haya realizado a la Sociedad el pago efectivo del valor de cada acción definido en cada vuelta en los plazos establecidos para tal fin.

## 2. MOTIVACIÓN

La sociedad EMSERCOTA S.A. E.S.P., es una empresa del nivel municipal y oficial en un 100% y es el mayor prestador de servicios de agua potable en el Municipio, la cual cumple con los lineamientos preceptuados en la ley 142 de 1994, en especial con los principios rectores de los servicios Públicos domiciliarios; a su vez en virtud de la dinámica que comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, EMSERCOTA S.A. E.S.P., es el mayor prestador de servicios de agua potable en el Municipio, por tal razón se debe garantizar el servicio tanto en la operación técnica como administrativa para que no se vea afectada la comunidad del Municipio de Cota y propender por su sostenibilidad financiera. En concordancia con ello y las metas descritas en el plan de desarrollo, se encuentra viable adelantar el proceso de capitalización por parte de la administración, por cuanto, en cabeza de esta, se constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos para garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y la prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan

La dificultad en el abastecimiento de agua potable es un problema global y local, con diversas causas y consecuencias que afectan a la salud pública, la economía y el medio ambiente. En el municipio de Cota, Cundinamarca, como en otras regiones, se puede experimentar problemas de acceso al agua potable debido a factores como la contaminación, la infraestructura deficiente, la sequía y los desabastecimientos a nivel regional.

Es necesario implementar políticas y prácticas que promuevan el uso sostenible del agua, como la conservación y mejor aprovechamiento de las fuentes hídricas determinando acciones que lleven a que cada día se pueda mejorar la prestación del servicio.

De igual manera es importante que se logre mejorar, construir y modernizar la infraestructura de agua potable y saneamiento básico con el que cuenta actualmente el municipio de Cota, tales como sus plantas de tratamiento de agua, sistemas de captación a través de pozos profundos, redes distribución y sistemas de almacenamiento con los cuales se busque garantizar la calidad y el suministro del agua potable dentro del municipio.

Con esta mejora en la infraestructura de agua potable y saneamiento básico se puede generar una mejor calidad de vida, y de igual manera estar en línea con el crecimiento de la población y el aumento de las actividades económicas que traen una mayor demanda de agua, pero si no se construye o se mejoran la infraestructura es posible un mayor problema de abastecimiento.

Es bien conocido que la comunidad en general del municipio de Cota presenta una gran dificultad para tener un continuo abastecimiento y acceso del recurso hídrico, el cual es necesario para el desarrollo de sus actividades cotidianas y productivas, por lo que



adicionalmente en temporada de sequía, se sufre los efectos y rigores del cambio climático con mayor grado de severidad y desabastecimiento. Debido al cambio climático, las lluvias cada vez son más escasas, y en temporada seca, situaciones que afectan el municipio de Cota, dado que actualmente enfrenta una severa crisis de desabastecimiento de agua motivada por múltiples factores que han puesto en riesgo el suministro para la población y el desarrollo local.

El municipio de Cota, ubicado en la Sabana de Bogotá, depende principalmente de fuentes superficiales y acuíferos locales y de la compra de agua en bloque a Bogotá. El crecimiento poblacional acelerado y la expansión urbana durante la última década han incrementado la demanda de agua, generando presión sobre los sistemas de captación, conducción y almacenamiento existentes, por lo que se tienen las causas Principales de disminución de la fuente de recursos hídricos, entre otros:

1. Disminución de las precipitaciones y variabilidad climática.
2. Medidas de Racionamiento de agua por parte del Distrito y el Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
3. Infraestructura obsoleta con pérdidas en redes de distribución.

Para resolver la problemática descrita, la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. requiere implementar unos proyectos que le permitan aumentar la cobertura y continuidad en la prestación de servicios a su cargo, dentro de los cuales se encuentran, entre otros:

1. construcción y puesta en marcha, de un pozo profundo para la extracción de agua ubicado en la vereda el Cetime del municipio de Cota - Cundinamarca
2. construcción y reposición de redes de acueducto –
- 3.-Construcción de nuevos sistemas de almacenamiento de agua potable

Por lo anterior es necesario que el municipio de Cota adelante la construcción de un nuevo pozo profundo para tratar mejorar la infraestructura de agua potable y saneamiento básico y de esta manera suplir las necesidades de consumo y abastecimiento de la comunidad.

## ESTUDIOS TECNICOS

### 1. Análisis del recurso de agua subterránea en el municipio

Para cualquier empresa que se dedique a la prestación del servicio de acueducto, uno de los aspectos más importantes es sin lugar a dudas la correcta gestión de las fuentes disponibles. El manejo estratégico de este componente garantizará la disponibilidad de la materia prima con la que opera el sistema.

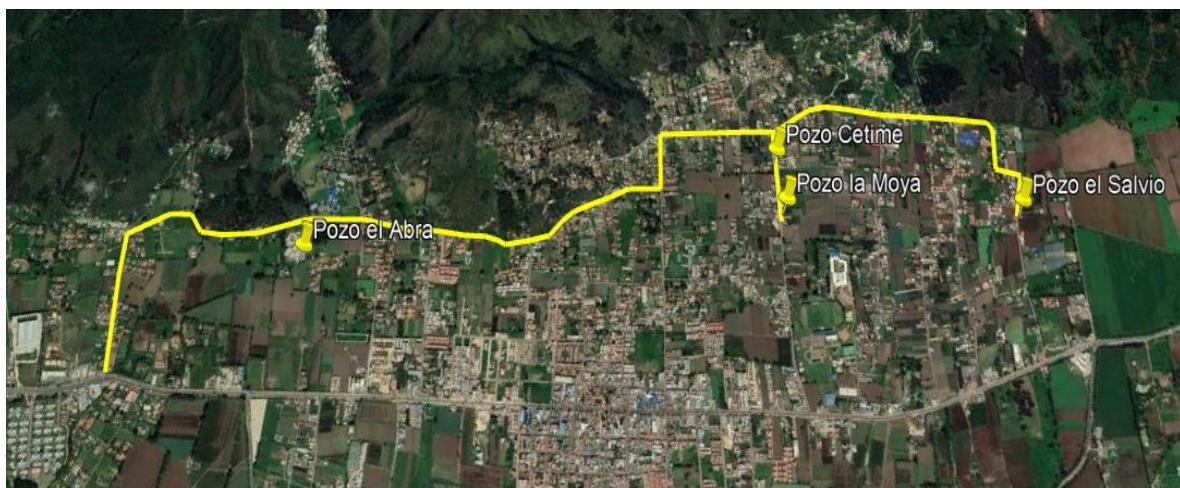
La gestión de dicho recurso es un tema ambiental muy sensibles sin desconocer afectaciones sociales, ambientales, técnicas y económicas.

En la actualidad, el 75% del suministro de agua potable en el municipio de Cota depende de cuatro pozos subterráneos ubicados en la cabecera municipal. A pesar de su



importancia, no se han realizado estudios que analicen suficientemente este recurso. Por tal razón, es indispensable revisar los siguientes aspectos:

- Diagnóstico situacional del recurso.
- Pruebas de bombeo.
- Estudio geo eléctrico. (S.E.V. y/o T.E.M.)
- Análisis hidrológico
- Estimación - cuantificación del recurso
- Localización y diseño de un nuevo pozo, incluyendo la aducción hasta la planta de tratamiento.



En la gráfica se muestran las líneas de conducción de agua cruda, y los cuatro pozos que tenemos en funcionamiento.

El 25% restante en la actualidad la está cubriendo el contrato de compra de agua potable con la empresa Aguas de la Sabana de Bogotá A.S.B. S.A. E.S.P., a pesar que el municipio en la actualidad, en el área de prestación de la empresa tiene cubierta la demanda de los usuarios, pero en cualquier afectación con el acueducto de Aguas de la Sabana A.S.B. S.A. E.S.P. o directamente por la E.A.A.B., el municipio entra en déficit en la continuidad y cobertura del servicio de acueducto.

4. Teniendo en cuenta la medida de racionamiento al servicio del suministro de agua potable implementada por la EAAB por los bajos niveles de los embalses se requiere contemplar esta nueva alternativa de captación y abastecimiento de agua para



poder suministrar agua al municipio de cota, es indispensable la contratación de estos estudios.

En consecuencia, de lo anterior, se aprobó el aumento del capital suscrito y pagado en 6.000 acciones ordinarias para su eventual suscripción, de las cuales se emiten con el presente reglamento en su totalidad, esto de conformidad con las normas comerciales y mercantiles establecidas por el legislador.

## 2.1. Composición Accionaria

La Sociedad EMSERCOTA S.A. E.S.P., tiene la siguiente composición accionaria:

ACCIONISTAS	PARCIPACIÓN ACCIONARIA	VALOR NOMINAL	NÚMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
MUNICIPIO DE COTA	94.09%	1.000.000	6246.37	\$6.246.370.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA IMRD	5.91%	1.000.000	392.53	\$392.530.000
	<b>100%</b>		<b>4312,29</b>	<b>\$6.638.900.000</b>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 388 del código de comercio, es importante que los accionistas tengan en cuenta que solamente tendrán derecho a suscribir o adquirir acciones dentro de la presente emisión y colocación de acciones, en una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se aprueba el presente reglamento, en las condiciones fijadas para la colocación. No obstante, lo anterior, dando aplicación al artículo 12 de los estatutos de la empresa se podrá “Por disposición de la Asamblea adoptada con una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia”.

## 2.2. Objetivos Generales

El principal objetivo que se persigue con la presente oferta es el de permitir la participación de los Accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., en la oferta de colocación de las Acciones que emite la empresa.

El objetivo del presente Reglamento es fijar las reglas y procedimientos para la oferta de los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y que estos puedan ejercer el derecho de preferencia, consignado en los estatutos privados de la sociedad.

## 2.3. Ofrecimiento a los accionistas de la sociedad.

La Presente oferta de acciones, se adelanta de acuerdo a las normas establecidas en los estatutos privados de la sociedad, el Código de Comercio y el presente reglamento, la



Junta Directiva decidió Emitir y Colocar hasta seis mil (6.000) de acciones con un valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000 M/CTE), cada una.

## 2.4. Cronograma General y Acciones a colocar

A continuación, se establece el cronograma con fundamento en el cual se ejecutará la oferta a los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

ACTIVIDAD	INICIA	TERMINA	PARTICIPANTES
COLOCACIÓN DE ACCIONES	16 de enero de 2026	16 de enero de 2026	Accionistas
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS	20 de enero de 2026	22 de enero de 2026	Accionistas y la sociedad emisora

La información de las fechas estará disponible permanentemente en la página Web de la Sociedad en el Link de colocación de acciones.

## 3. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 3.1. Objeto

La Presente oferta tiene como objeto ofrecer a los Accionistas de EMSERCOTA S.A E.S.P., a título de compraventa, el número de acciones ordinarias emitidas por la Sociedad, correspondiente a SEIS MIL ACCIONES (6.000).

### 3.2. Régimen Jurídico

El proceso de emisión y colocación se rige por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, y especialmente lo consagrado en el presente reglamento de venta, así como por las normas del Código de Comercio, y que se presumen conocidas por todos los interesados.

### 3.3. Jurisdicción

Cualquier conflicto relacionado con el Reglamento, las Aceptaciones, y cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo y ejecución de la Oferta de acciones a los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se someterá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos descritos en la Ley y agotada ésta, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

### 3.4. Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Colocación

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en la oferta de las acciones dirigida a los accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., correrán por cuenta de cada participante. Ni EMSERCOTA S.A. E.S.P., Será responsabilidad única y exclusiva de cada accionista interesado llevar a cabo las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.



### **3.5. Condición Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P.**

La condición financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá ser verificada en el Prospecto de Información, al cual tendrán acceso en igualdad de condiciones todos los accionistas de la empresa. El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los accionistas de EMSERCOTA S.A.E.S.P., en la Dirección Comercial y Financiera.

### **3.6. Exclusión de Responsabilidad de la Sociedad emisora**

La sociedad informa claramente los pasivos existentes y la inversión del valor recaudado por concepto de acciones.

### **3.7. Idioma**

La totalidad de las preguntas, respuestas, actuaciones, procedimientos y todos los documentos que se deban presentar con la Aceptación, se tramitarán en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano, efectuada por un traductor oficial autorizado para ello, conforme a las Leyes aplicables. En caso en que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

### **3.8. Apostilla y Autenticación de Documentos**

Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior, y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de “apostilla”, dicha autenticación mediante apostilla será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha convención.

Si los documentos no tienen la condición de documentos públicos, o han sido emitidos en un país o jurisdicción que no hace parte de la Convención de la Haya de 1961, se requerirá autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por parte de una nación amiga, tal como se establece en las normas de procedimiento aplicables y vigentes.

## **4. REGLAS DE LA OFERTA DE ACCIONES A LOS ACCIONISTAS**

### **4.1. Acciones que se ofrecen en venta**

Se ofrecerán en venta a los Accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el número de acciones ordinarias emitidas por EMSERCOTA S.A. E.S.P., en la única etapa del Reglamento de colocación adelantado por la empresa.

### **4.2. Proceso de Colocación y Precio en única etapa**

Única Etapa. - Las ACCIONES, serán ofrecidas únicamente a los accionistas actuales, con sujeción al derecho de preferencia, a un valor de un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.) POR ACCIÓN, teniendo como término manifestar en asamblea su aceptación o



manifestación de suscripción conforme el cronograma.

Teniendo en cuenta que en la única etapa de colocación los accionistas tienen prelación, la sociedad emisora expedirá los títulos o certificados provisionales según corresponda, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción y validación de la aceptación o manifestación de suscripción radicada por el accionista.

Para la suscripción el accionista deberá realizar el pago de las acciones en las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Si trascurrido el término de la presente vuelta, quedaren acciones sin suscribir estas pasaran a la reserva de acciones.

La determinación de los precios en los cuales se adelanta la única etapa, fueron tenidos en cuenta bajo los siguientes preceptos:

No podrán ofrecerse las acciones a un precio inferior al valor nominal de las acciones.

- a. El propósito de la emisión y colocación de las acciones en reserva será el de recaudar los recursos para pagar los pasivos que tiene EMSERCOTA S.A. E.S.P., tales como tasa retributiva, tasa por uso ante la CAR, condena laboral y el empréstito que se tiene con el Banco de Bogotá.
- b. Se propenderá por que se cumplan los derechos de los accionistas de la empresa, haciendo el mayor esfuerzo para que todos los accionistas puedan participar en el proceso de colocación de las acciones emitidas.

#### **4.3. Aceptación o Manifestación de Suscribir**

Los accionistas que deseen hacer uso de facultad dispuesta en el artículo 389 del código de comercio, deberán presentar su aceptación en la asamblea de accionistas citada con tal fin.

#### **4.4. Publicidad**

Con el fin de cumplir con el principio de amplia publicidad y libre concurrencia que debe seguir el procedimiento de oferta de las acciones a los accionistas de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, se informará **en la Junta y en la Asamblea de accionistas** de la sociedad.

#### **4.5. Plazo**

##### **4.5.1. Duración de la Oferta de acciones**

La Oferta de Colocación tendrá vigencia desde las 9:00 a.m., del día establecido en el cronograma hasta las 05:00 p.m. del día que se establece en el cronograma.

#### **4.6. Aceptación o Manifestación de Suscribir**



La presentación de Aceptaciones o manifestaciones de suscribir acciones en la oferta de acciones a los accionistas de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, deberá efectuarse en la Asamblea extraordinaria de accionistas, que se llevará cabo con inicio hoy 16 de enero de 2026 a las 8:00. a.m en la que se da a conocer el presente reglamento.

#### **4.7. Reglas para presentar Aceptaciones por parte de aceptantes personas jurídicas**

Con el fin de garantizar que la adquisición de las Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes, las Aceptaciones que presenten los accionistas de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, que ostenta la calidad de personas jurídicas en desarrollo del proceso estarán sujetas a las siguientes reglas:

Los accionistas de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso los límites establecidos más adelante. No obstante, lo anterior, dando aplicación al artículo 12 de los estatutos de la empresa se podrá “Por disposición de la Asamblea adoptada con una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia”.

#### **4.8 Confidencialidad**

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las Aceptaciones o manifestaciones de suscripción no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los accionistas de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que alguna de la documentación o información por ellos aportada tuviera el carácter de información confidencial, privada, o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

#### **4.11. Pago**

Las acciones suscritas en única vuelta se podrán pagar así: El cien por ciento (100%) al momento de la suscripción o máximo hasta tres (3) días calendario posteriores a la realización de la asamblea, para cubrir la totalidad del valor de cada acción.

### **5. DISPOSICIONES FINALES**

#### **5.1. Plazos y Horarios**

Los plazos vencerán a las 5:00 p.m. del Día Habil. En el evento de aceptación antes de esta hora se terminará la asamblea.

#### **5.1. Apoderados**



La representación se acreditará mediante poder otorgado por la persona que confiere la respectiva representación, con arreglo a las Leyes de la República de Colombia, teniendo en cuenta el formato establecido en los Anexos para el efecto.

La identidad se acreditará mediante la correspondiente cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de análoga naturaleza para estos efectos.

## 5. Conservación y Archivo

La información correspondiente al presente proceso de emisión y colocación y acciones de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**; incluyendo la información utilizada por medios digitales, además de los reglamentos, comunicaciones, adendas, prospectos y demás documentos, será conservada y archivada en los términos de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, dentro de la cual se prescribe que “Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del **último** asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta”, sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales

## 6. Aprobación

En consecuencia resulta viable aprobar el reglamento para la colocación de acciones ordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los estatutos de la empresa, y de conformidad con el artículo 12 de los estatutos los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente, en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean a la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción o a la fecha de la nueva emisión, según el caso. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos -para la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas. Por disposición de la Asamblea adoptada con una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

Composición accionaria:

ACCIONISTAS	PARCIPACIÓN ACCIONARIA	VALOR NOMINAL	NÚMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
MUNICIPIO DE COTA	94.09%	1.000.000	6246.37	\$6.246.370.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA IMRD	5.91%	1.000.000	392.53	\$392.530.000
	<b>100%</b>		<b>4312,29</b>	<b>\$6.638.900.000</b>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 388 del código de comercio, es importante que los accionistas tengan en cuenta que solamente tendrán derecho a suscribir o adquirir acciones dentro de la presente emisión y colocación de acciones, en una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se aprueba el presente reglamento, en las condiciones



fijadas para la única vuelta de colocación. No obstante, lo anterior, dando aplicación al artículo 12 de los estatutos de la empresa se podrá “Por disposición de la Asamblea adoptada con una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia”.

**JUNTA DIRECTIVA  
EMSERCOTA 2026**